

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3097/1964, de 24 de septiembre, por el que se crea la Escuela de Terapia Ocupacional.

Dentro de las técnicas dirigidas a la rehabilitación y recuperación de inválidos, junto a la fisioterapia, pero con unos métodos y finalidades específicas distintas, se encuentra la terapia ocupacional. La especialidad en los estudios de las técnicas que comporta esta última, así como la necesidad de preparar el personal que haya de llevar a cabo la aplicación de las mismas, justifica ya de por sí la creación de una Escuela de Terapia Ocupacional con cometidos de estudio e investigación y fines didácticos distintos de los que corresponden a las Escuelas o especialidades actualmente existentes de fisioterapia, que se adscribe a la Escuela Nacional de Sanidad como filial de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela de Terapia Ocupacional, con funciones de estudio e investigación de las técnicas propias de este procedimiento rehabilitador, mediante el que por medio de una actividad útil se trata de obtener la recuperación física y la reacción mental deseada de los pacientes, así como con la finalidad de preparar, en colaboración con la Facultad de Medicina de Madrid, el personal especializado en la aplicación de las mismas para el tratamiento de los deficitarios físicos y psíquicos.

Artículo segundo.—La Escuela de Terapia Ocupacional queda adscrita a la Escuela Nacional de Sanidad como filial de la misma, y sus alum-

nos tendrán a todos los efectos la consideración de alumnos de esta última.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar el Reglamento por el que ha de regirse la Escuela, así como para dictar cualesquiera otras disposiciones que exijan el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

("B. O. de Estado", de 13-X-64.)

GOBIERNO CIVIL

Circular por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar

Dispuesto por Real Orden de 23 de diciembre de 1923, la obligación que tienen los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, circular de la Dirección General de Sanidad de 29 de julio de 1961 (B. O. del Estado número 201 de 23 de agosto de 1961), circular del Excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación de fecha primero de agosto publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 244 de 28 de octubre de 1964 y resolución de la Dirección General de Sanidad de 6 de octubre del corriente año, se hace público lo siguiente:

Primero.—Los Ayuntamientos or-

ganizarán en sus respectivos términos municipales el reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, antes del 1 de noviembre próximo y de forma que ni uno tan sólo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

La temporada de sacrificio terminará el día 30 de abril de 1965.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalíes, sin previo reconocimiento sanitario se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo.—A los fines establecidos en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos facilitarán a los servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes. Igualmente entregarán a los Veterinarios titulares antes del día primero de noviembre próximo, relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas en su domicilio para consumo familiar, con objeto de que los mismos, como encargados de este servicio sanitario, organicen de acuerdo con la ordenanza municipal prevista en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, la inspección y reconocimiento de las reses, como dispone el apartado 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de junio de 1954 (B. O. del Estado de 5 de julio siguiente).

Tercero.—Los Ayuntamientos prestarán el máximo apoyo, incluso en el campo administrativo, a los Servicios Sanitarios Veterinarios para el desempeño de su función inspectora en el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, cumplimentan-

do en todos sus puntos las normas dictadas por la Dirección General de Sanidad en sus circulares para la organización anual del servicio de reconocimiento de las reses porcinas sacrificadas para el consumo familiar.

Cuarto.—Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas, las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de esta Acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección provincial antes de la indicada fecha del 1 de noviembre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento y la recogida de las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente al Pleno de la Junta Municipal de Sanidad y la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria.

Quinto.—Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección provincial de

Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Sexto.—Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose bajo ningún concepto matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados noveno y duodécimo de esta circular.

Queda, por lo tanto, prohibido terminantemente el destino de los canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de las carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

Séptimo.—Practicado el reconocimiento de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento que al final de la temporada remitirá para su archivo a la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquellas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

Octavo.—Sistemáticamente se llegará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de las placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario titular y en el acto de reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda

que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

Noveno.—Los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en domicilios particulares para su consumo privado, lo participarán en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, en las poblaciones donde resida el Veterinario titular y con igual anticipación a los días de matanza previamente fijados, en los núcleos urbanos integrantes del partido profesional, que no resida el titular, expresando día y sitio donde ha de practicarse el sacrificio, no pudiendo consumir o despiezar los canales hasta tanto no sean reconocidas por el Veterinario, que en todo caso, serán antes de transcurridas veinticuatro horas del día declarado para el sacrificio y de acuerdo con lo que se expresa en el apartado séptimo de esta circular, depositando en la misma el importe de los honorarios y demás gastos del Veterinario titular de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la circular del Excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación de fecha primero de agosto de 1963.

Décimo.— Los honorarios de los Veterinarios titulares por el reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, a pagar por los propietarios, de acuerdo con la Circular de la Dirección General de Sanidad de 16 de julio de 1959 (B. O. de Estado de 27 del mismo mes), y convalidados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 474-1960 de 21 de marzo del mismo año, quedan establecidos de la forma siguiente:

- Sacrificados en el Matadero Municipal, 10 pesetas por cerdo.
- Sacrificados en los domicilios particulares, 20 pesetas por cerdo.
- Las anteriores cantidades se incrementarán con el importe de los impresos de certificados y recibos, timbres y el valor de las placas sanitarias que se apliquen a los jamones y paletillas.

Por la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, se distribuirán a los Veterinarios titulares, el número adecuado de placas sanitarias imprescindibles para la realización de este servicio.

Undécimo.—Los industriales chacineros mayores debidamente registrados en la Dirección General de Sanidad, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado octavo

y luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad expedida por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical visado por la Dirección General de Sanidad, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Duodécimo.—Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario. En la primera quincena de mayo próximo, los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde, y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimotercero.— Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas por los Jefes provinciales de Sanidad a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias serán destinados a Centros Benéficos o destruidos. Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y en caso de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a la Dirección General de Sanidad la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando el expediente incoado al efecto, se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del im-

porte de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiere lugar a imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Décimocuarto.— Por la Jefatura provincial de Sanidad, a través de la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria y las Alcaldías, se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento y en especial de las Alcaldías de esta provincia y de los funcionarios de los Servicios Veterinarios Municipales, quienes darán el más exacto cumplimiento a cuanto se previene en la presente Circular."

Oviedo, 9 de noviembre de 1964.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a Isidro Bovis Sanjurjo, de 42 años de edad, de estado casado, de profesión conductor, hijo de Isidro y de Isabel, natural de Tapia de Casariego, Castropol, y vecino de Avilés, Rivero, 112, actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de abonar la cantidad de doce mil setenta y dos pesetas a "Entrecanales y Tavora", a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 386 de 1957, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario

DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente Edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., Autisa, de Oviedo, contra don Manuel Walter Hansa Andrewitch, mayor de edad, domiciliado en Pillarno, Castrillón, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un camión marca Barreiros, matrícula O-42.337, chasis núm. B-6CB 28 301, motor núm. EB511 527, 3M3, valorado en 20.000,00 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo, el día 30 de noviembre de 1964 y hora de las doce de su mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran cuando menos dos tercios del avalúo.

3.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Se convoca a sesión plenaria extraordinaria de esta Excelentísima Diputación Provincial para las doce horas del día 12 del corriente mes para tratar de la aprobación del contrato del empréstito con el Banco de Crédito Local de España.

Oviedo, 9 de noviembre de 1964.
El Presidente, José López-Muñiz.

COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

De conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Comisaria de Aguas ha dictado, con esta fecha, resolución por la que se

rectifica el error padecido al otorgar, con fecha 16 de septiembre de 1963, al Ayuntamiento de Ibias la concesión, entre otros, del aprovechamiento de 0,5 litros de agua por segundo, con destino al abastecimiento del pueblo de Fondodevilla, caudal que, por tanto, no será derivado del arroyo "Barranquín", como por error se hacía constar en la mentada concesión, sino del manantial que nace en el llamado "Arroyo de Rellan", a su paso por la finca denominada "Fondo de Couzada" (Ibias-Oviedo).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de octubre de 1964.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia.

SUBDELEGACION DE HACIENDA
DE GIJON

Anuncio

Habiendo sufrido extravío durante su tramitación tres Cupones de la Serie C. números 7632-7633 y 8104 y uno de la Serie F. número 829, de Intereses de la Deuda Amortizable al 3 por 100, Emisión 1.º de octubre de 1949, vencimiento 1.º julio 1963, Cupón núm. 141, presentados para su cobro por la Sucursal en Gijón del Banco de Vizcaya, se hace público por el presente anuncio, con la advertencia de que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaron reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, serán anulados dichos cupones expidiéndose certificaciones supletorias a efectos de su abono al citado presentador.

Gijón, 5 de noviembre de 1964.—El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 15 de julio de 1964.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 del actual de un anuncio del Distrito Forestal de Oviedo sobre aprobación por el Ministerio de Agricultura del deslinde parcial del

monte de utilidad pública "Moreda", en la zona denominada "Doredal y Zardaleñas".

Se resuelve otorgar las siguientes licencias de obras: a don Bernabé Vicente González, de Posada, para construir un pozo séptico de servicio a su casa de vivir; a doña Teresa Badiola, viuda de Herrero, de Llanes, para el desagüe de su casa al alcantarillado general, en el barrio de San Antón; a don Jesús Noriega Noriega, de Andrín, para construir un estercolero; a don Manuel Haces Sánchez, de Porrúa, para levantar el tejado, cerrar el portal de su casa y abrir dos huecos en la misma; a don Ramón Núñez Cueto, de Pancar, para reparar los suelos y desagües de una cuadra de doña Amalia Junco, viuda de Noriega, en la calle de la Calzada, en Llanes; a don José Antonio Martínez Collado, de Buelna, para la construcción de un cubil, y a doña María Luisa Neira Herrero, de Llanes, para la acometida de agua de servicio al piso primero de la casa número 5 de la calle Manuel Cué, en esta villa.

Es aprobado escrito del señor Alcalde de barrio de Los Carriles en relación con aumento de la aportación municipal en el presupuesto de las obras de construcción del camino de dicho pueblo.

Se concede un trofeo para el Concurso-exposición de Ganados de Avilés.

Por dificultades e inconvenientes que no justifican la denegación de la autorización de la Superioridad para la celebración del certamen, es acordado desistir de la organización del LXV Concurso-exposición de Ganados que se proyectaba celebrar en Llanes en el presente año.

Se resuelve aprobar expediente justificativo de la prórroga de incorporación a filas de primera clase, solicitada por Juan Navarro Murcia, del reemplazo de 1964.

La Comisión Permanente acuerda mantener las consideraciones que motivaron la resolución municipal de 22 de mayo de 1963 en relación con la "Unión de Alcaldes Asturianos, patrocinadora de la fiesta de las Piraguas de Asturias".

Es acordado conceder un trofeo para el "XII Concurso Provincial de Floricultura y Embellecimiento de los pueblos de Asturias".

Es acordado participar a don Angel Isoba Pedrón, vecino de Posada, que debe presentar, en su caso, los títulos de propiedad correspondientes, así como justificar debidamente la concesión, si la tuviere, de licencia municipal en relación con el expediente que se instruye sobre supuesta anexión de la Plazuela de las Ove-

jas, en la citada localidad de Posada, a un terreno perteneciente al interesado.

Se acuerda interesar de la Inspección Municipal Veterinaria se formule propuesta sobre lo que sea pertinente efectuar para cumplir las normas vigentes en relación con las medidas que sean adecuadas a fin de ir suprimiendo paulatinamente la venta ambulante de pescado en Llanes.

Se concede autorización a don Lizardo Revuelta Gutiérrez, vecino de Llanes, para la instalación de dos puestos fijos y cuatro ambulantes para la venta de helados durante la temporada de verano.

Se acuerda designar al señor Alcalde-Presidente y al señor Arquitecto municipal para que en representación del Ayuntamiento asistan al acto de delimitación de las zonas a que se alude en el expediente seguido en la Delegación de Hacienda de la provincia y en relación con las fincas sitas en esta villa, en el Parque de Posada Herrera, objeto de discusión, por lo que atañe a su naturaleza jurídica y deslinde, con la Comunidad de Agustinas Recoletas.

Consistorial de Llanes, 28 de julio de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 18 de junio de 1964.

La Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 18 de junio último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Recoger en Acta la expresión del profundo sentimiento por el fallecimiento del Excelentísimo señor don Federico García Sanchiz, hijo Adoptivo de Oviedo.

3.—Conceder licencia municipal para realizar obras, a doña Guillermina y Sofía Velasco Llano, para instalación comercial, en la calle Covadonga, número 47; a don Santos Martínez Menéndez, para adaptar local, destinado a venta de pan, en la calle Río Narcea; a don José Martínez Aceves, para instalar puesto de pan, en la Vía de Penetración (Grupo Traval); a don Juan José Santamaría Bernardo, para adaptar local, destinado a venta de pan, en la Travesía de Económicos; a don

Esteban González Carrera, para construir un cobertizo, en Grupo Armatilla (Olloniego); a don Luis, don Gerardo y don Samuel Riesgo Díaz, para reformar el proyecto de construcción de un edificio, sito en las calles de Azcárraga, esquina a Martínez Vigil; a don Emilio Corte Iglesias, para construir un edificio, en la Carretera de Galicia; a don Ceferino Luis Díaz Moro, para reformar edificio en construcción, sito en la calle Covadonga, en esta ciudad.

4.—Denegar las licencias solicitadas, por don Severino Fernández Rosal, para reformar escaparates en el local de sastrería, sito en la casa número 15, de la calle de San Juan; por don Luis Villanueva Muñiz, para ampliar cobertizo, en Tenderina Baja, 58; y por doña Etelvina Valdés Cifuentes, para construir una caseta destinada a la venta de periódicos, revistas y chucherías, en el pasadizo existente en los bajos de la casa número 20, de la calle Nueve de Mayo.

5.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, la solicitud de licencia municipal de don Santiago Fernández Iglesias, para apertura de un taller de reparación de motocicletas, en la calle Río San Pedro.

6.—Conceder licencia municipal, con carácter de precario, para tomar en traspaso un establecimiento de bebidas, sito en San Lázaro, número 1, a don José Corzo Martínez.

7.—Dejar pendiente de estudio el expediente promovido por don Eduardo Devesa Menéndez y someterlo de nuevo a la Comisión Municipal Permanente.

8.—Recabar informe del señor Ingeniero Municipal acerca del expediente, ficha número 180, del año 1963, promovido por don Julián Rodríguez Rodríguez.

9.—Mantener el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 18 de octubre último, relativo a la licencia, condicionada, otorgada a don José Díaz Vázquez, para realizar obras en la casa número 20, de la calle Magdalena, y denegar la licencia solicitada para ejecutar nuevas obras, por no ser autorizables con arreglo a las Ordenanzas Municipales de Construcción.

10.—Denegar la licencia municipal interesada, por don José Cabal Sal, para ampliar y reformar una casa en el barrio de Los Prados (Colloto), y por don José Álvarez Sánchez, para construir edificio en el Cantón - Nalón (Trubia), por no ser autorizables con arreglo a las Ordenanzas Municipales.

11.—Conceder licencia municipal a don Fernando Fanjul Fernández, para realizar obras de reforma y ampliación de proyecto de un edificio en construcción, sito en la calle de San Bernabé, esquina a la calle Covadonga.

12.—Ratificar el acuerdo de la sesión de fecha 12 de diciembre próximo pasado, en relación a la denegación de la licencia municipal solicitada por don Amable Álvarez Fernández, para la construcción de edificio, en Santa María de Trubia.

13.—Reconocer al funcionario Técnico-Administrativo, de este Excelentísimo Ayuntamiento, don Isidro Martínez Pérez, en posesión del título de Profesor Mercantil, el derecho a percibir los emolumentos que le corresponden con arreglo a la Ley 108, de 20 de julio de 1963.

14.—Adquirir tres uniformes, destinados a los Guardas-Vigilanes del Grupo de Viviendas de Ventanielles, cuyo importe total ascenderá a pesetas 4.590.

15.—Abonar las facturas de Casa del Río y La Decoradora, por suministro y colocación de materiales en las Oficinas de la Depositaria Municipal, que importan en total 7.435,87 pesetas.

16.—Convocar el concurso-examen para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Municipal, vacante por jubilación forzosa del titular, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo.

17.—Abonar una factura de González y Díez, S. L., por suministro de carbón con destino a las calefacciones de las distintas dependencias Municipales y Grupos Escolares, durante el pasado mes de febrero, que ascienda a 62.950,50 pesetas.

18.—Autorizar para colocar mesas y sillas en la acera frontal de su establecimiento, a Gayoso y Largo, R. C., en Argüelles, 35 (Rialto Bar); a don Maximino Álvarez Álvarez, en Avenida de Colón e Independencia (Gran Bar); a Cafetería Ayala, en Matemático Pedrayes, 2.

19.—Abonar la factura de "Micro-Mecánica", por importe de 29.446,15 pesetas, correspondiente a la conservación, reparación y verificación de contadores del Servicio de Aguas Municipal, durante el primer trimestre de 1964.

20.—Aprobar la factura de Farmacia Estrada, de Oviedo, de un importe de 29.587,50 pesetas, correspondiente a suministro de material sanitario para la Casa de Socorro.

21.—Anular la licencia de obras otorgada, por Resolución de la Alcaldía número 2.871-61, a don Ma-

ximino González González, para acometida de residuales.

22.—Devolver a doña Isabel Cabal Iglesias, el importe del 90 por 100 de los derechos de licencias satisfechos, que importan 7.425 pesetas.

Dar de baja en el Padrón de solares sin edificar, trienio 1960-62, a partir de 1.º de enero de 1962, el solar número 778 a nombre de don Ramón Piñera Suárez y el solar número 740 atribuido a don Luis Suárez González.

24.—Modificar en el Padrón de solares sin edificar, trienio 1960-62, el solar número 201 que figura a nombre de Cruz Roja Española, atribuyéndolo a sus propietarios, don Manuel y don José del Rosal, y devolver a Cruz Roja Española el importe del recibo del año 1960, que asciende a 6.164 pesetas; asimismo, el solar número 197 que figura a nombre de don José Ignacio Casariego, se atribuirá a Cruz Roja Española.

25.—Rectificar en el Padrón de Solares sin edificar para el trienio 1963-65 la titularidad del solar número 52, atribuyéndolo hasta el mes de febrero, inclusive, del año actual, a doña Josefa García Gutiérrez y a partir de 1.º de marzo siguiente a don Manuel Tuñón García.

26.—Devolver la cantidad de pesetas 707,07 a don Manuel Rodríguez Álvarez, indebidamente abonadas en concepto de solares sin edificar, y solar número 802.

(Concluirá)

—:—

DE PEÑAMELLERA ALTA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 25 del pasado mes de octubre, el expediente de suplemento de crédito número 2, con cargo al Superávit del último ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local. Alas a 4 de noviembre de 1964.—El Alcalde en funciones.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse

los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NOVAL ALVAREZ, Vicente, de 19 años de edad, hijo de Vicente y de Manuela, soltero, natural de León y vecino de Gijón, calle Rocafor, Los Tubos - El Piles, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en el sumario número 86 de 1964, sobre hurto.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por decreto Auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de El Ferrol el Caudillo, de fecha 2 de julio de 1964, la resolución adoptada por el señor Cónsul de España en Méjico, se da por terminado el expediente número 317 de 1960, instruido al inscrito del Trozo Marítimo de San Esteban de Pravia, BERNARDO CUERVO LOPEZ, por su falta de presentación para incorporarse al servicio de la Armada el día 31 de diciembre de 1959, con la declaración de "sin responsabilidad" y que había sido declarado en rebeldía, se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 31 de 8 de febrero de 1960.

—:—

El Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 104, de fecha 9 de mayo de 1953, por la que se llamaba a la procesada en sumario número 252 de 1949, ANA MUÑOZ BUSTILLO, toda vez que dicha procesada ha sido habida y se ha dejado sin efecto su procesamiento en el sumario citado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo